



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

OTORGA NUEVO PLAZO DE 5 MESES A SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27 (V. Y U.) DE 2016, CAPÍTULO I, PROYECTOS PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEL ARTICULO 64°, NUMERAL 3., PROYECTO DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIOS (AS) DEL PROYECTO JJVV VILLA ALEGRE, COD. 65.063.872 7, DE LA COMUNA DE QUELLÓN, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.), DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES.

Puerto Montt, 22 FEB. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 259

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, en especial lo dispuesto en el artículo 58° y 68°;
2. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
3. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2011, y sus respectivas modificaciones;
4. La Resolución Exenta N° 178 (V. y U.) de 2021 y sus modificaciones, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del capítulo primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la Ley N° 19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución;
5. La Resolución Exenta N° 2022 (V. y U.) de 2021 que modifica Resolución Exenta N° 178 (V. y U.) de 2021 y sus modificaciones, en el sentido que indica, y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado en condiciones especiales para proyectos del capítulo primero, equipamiento comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, dirigido a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la Ley N° 19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de sus recursos disponibles y su distribución;
6. La Resolución Exenta N° 312 (V. y U.) de fecha 14.06.2022 que modifica Resolución Exenta 2022 (V. y U.) de 2021, que modifica Resolución Exenta N° 178 (V. y U.) de 2021 y sus modificaciones, en el sentido que indica, y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado en condiciones especiales para proyectos del capítulo primero, equipamiento comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, dirigido a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la Ley N° 19.418, en el marco de la delegación de facultades en los Secretarios regionales Ministeriales establecida en la Res. Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 (V. y U.) y sus respectivas modificaciones, según se indica;
7. La Resolución Exenta N° 851 (V. y U.) de fecha 25.04.2024 que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 59, 56 y 58 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 que Aprueba el reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
8. Lo solicitado por el Director(S) SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1788 de fecha 22.09.2023, en orden a otorgar una prórroga de plazo a la vigencia de Subsidio del Programa de Mejoramientos de Viviendas y Barrios del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, correspondiente al Proyecto **JJVV VILLA ALEGRE**, Cod. 65.063.872 - 7, de la comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, de la región de Los Lagos;

9. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

10. La facultad que me confiere el D.S. N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, y el Decreto Exento RA N° 272/91/2023, de fecha 26.12.2023, que establece orden de subrogación, para desempeñar funciones de SEREMI(S) MINVU en la región de Los Lagos y la Resolución Exenta RA N°272/2188/2023 de fecha 28.12.2023 que prorroga contrata año 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 178 (V. y U.) de 2021 y sus modificaciones, se llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del capítulo primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, y a través de su Resolución modificatoria N° 2022 (V. y U.) de 2021, se aprueba nómina de postulantes, dentro de las cuales se selecciona el Proyecto **JJVV VILLA ALEGRE**, Cod. 65.063.872 – 7, de la comuna de Quellón;

2. Que, en este contexto, a través de Oficio Ordinario N° 1788, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director(S) SERVIU, solicita una prórroga de plazo de 180 días, a la vigencia de los subsidios de beneficiarios(as) pertenecientes al Proyecto denominado **JJVV VILLA ALEGRE**, Cod. 65.063.872 – 7, de la comuna de Quellón. La petición se enmarca en la presentación efectuada por la Entidad de Asistencia Técnica, MOVA SpA quien a través de su carta de fecha 16.06.2023, solicitando instruir las gestiones a fin obtener la prórroga de subsidios correspondientes al proyecto referido. En el establece que la causal de retraso se debió a que las obras estuvieron paralizadas por instrucción SERVIU desde el mes de noviembre a marzo por reevaluación de planos y presupuestos por inconsistencias en los insumos (topografía) entregados por parte de SECVPLAN, sumado a las malas condiciones del tiempo y la imposibilidad de realizar trabajos de forma continua. Agrega que cuenta con un avance de obras de un 26,15%. Adjunta al dossier: 1. El Informe Técnico – Avance de Obra; 2. Acta de terreno; 3. Carta Gantt; 4. Copia de resolución del llamado, del que otorga beneficio y sus modificatorias; 5. copia de Póliza de Garantía de CONTEMPORA Seguros Generales, Póliza – Item N° 3008893, Folio N° 680201, con vigencia al 30.08.2024; 6. Copia de Contrato de fecha 15.12.2021; 7. Informe Técnico, Social y Jurídico N° 21, emitido por SERVIU Chiloé. Por lo anterior se solicita dar curso a la solicitud de prórroga de 180 días corridos, sin perjuicio de adjuntar respaldo fotográfico inserto en el Informe entregado por la Entidad. Finalmente indica su oficio que los subsidios se encuentran con presupuesto vigente;

3. Que, conforme con lo anterior, a través del Informe Técnico, Social y Jurídico N° 21, se colige que la información proporcionada por la Entidad en cuanto a las causales de retraso y avance físico de 26,15%, son congruentes, sin perjuicio de indicar que la obra actualmente se encuentra ralentizada debido a que no existe flujo de caja, y que el primer estado de pago por el avance del 25% no se ha podido cobrar debido a que el subsidio no está vigente, sin perjuicio de indicar que existe la res. Ex. N° 312 de fecha 14.06.2022 que rectifica montos que fueron mal emitidos por parte de ese servicio lo que también retraso los inicios de obras por aproximadamente 6 meses y que la empresa quiso tener la certeza de los montos corregidos. Por lo anterior solicita aplicar el artículo 58° del DS 27 (V. y U.) de 2016;

4. Que, en este orden de ideas, a través de Memorándum N° 07 de fecha 11.01.2023 la profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, deriva los antecedentes a fin que permitan entregar la nueva vigencia a los subsidios, indicando que se ha verificado la totalidad de los antecedentes proponiendo dictar la Res. Exenta aprobando su solicitud, cuya petición se enmarca en un nuevo plazo de vigencia de subsidio, sin perjuicio de indicar que la obra de Construcción y/o mejoramiento de áreas verdes (corredor deportivo Villa Aitue – JJVV Villa Alegre) cuenta con un avance físico de 26,15% y se solicita un plazo de 180 días de ampliación, aproximadamente 6 meses, menos o igual al 50% de la vigencia del subsidio de 12 meses, originalmente otorgado. Justifica su solicitud dado que según se desprende del Informe Técnico, Social y Jurídico N° 21 las obras no han terminado dado que se tuvo que corregir montos digitados erróneamente en el proceso de postulación, por tanto, la SEREMI MINVU se vio en la necesidad de corregir los montos entregados a través de las Res. Ex. N° 312 de fecha 14.06.2022, gestión que requirió un tiempo de 6 meses, periodo en el cual no se avanzó en la ejecución de las obras contratadas, dado que el contratista y la Entidad no contaban con la certeza de la rectificación de los montos de los subsidios asignados para ejecutar los trabajos comprometidos. Adicionalmente a ello, las inclemencias del tiempo imposibilitaron el avance programado por la empresa conductora y la entidad. Finalmente indica que con el objeto de resguardar la ejecución, recepción del proyecto y pago de subsidios dentro de la vigencia del beneficio, sugiere se otorgue un nuevo plazo de 5 meses permitiendo dejar un resguardo de un plazo adicional para solicitar una nueva prórroga en esta secretaría regional, si ello corresponde, lo anterior basándose en que este organismo no podrá entregar prorrogas o nuevos plazos asociados al artículo 58 que excedan el 50%

de la vigencia del subsidio originalmente otorgado. Finalmente indica tener presente que el proyecto, no cuenta resolución de prórroga o nuevo plazo otorgado por SERVIU y esta SEREMI;

5. Que, a mayor abundamiento, y en concordancia con lo que expone el artículo 44° del Decreto Supremo N° 27, (V. y U.) de 2016, se desprende de los antecedentes tenidos a la vista, que el contratista o constructor, ha entregado una copia de solicitud de documento de Garantía de la institución financiera Póliza de Garantía de CONTEMPORA Seguros Generales, Póliza – Item N° 3008893, Folio N° 680201, con vigencia al 30.08.2024, para efectos de caucionar *el fiel cumplimiento del contrato y la buena calidad de las obras ejecutadas*, y en este contexto, tal como se señalará en el resuelto de la presente resolución, SERVIU deberá velar para que la garantía presentada se encuentre vigente a fin de caucionar la buena calidad de las obras ejecutadas;

6. Que, en este orden de ideas, y a objeto de aplicar la normativa vigente en este caso concreto, es dable señalar que el artículo 64° numeral 3., del Decreto Supremo N° 27, (V. y U.) de 2016, establece que, (...) *Los subsidios que regula el presente Capítulo están destinados a financiar y ejecutar los siguientes tipos de proyectos... 3. Proyecto de Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes: Obras destinadas al mejoramiento y/o construcción de plazas, plazoletas, platabandas, entre otros de similar naturaleza (...)*;

7. Agrega el artículo 68° del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que; (...) *La vigencia del subsidio para los proyectos regulados por este Capítulo será de 12 meses, con excepción de los proyectos de construcción de equipamiento comunitario, que tendrán una vigencia de hasta 18 meses (...)*, y en este contexto se tendrá presente al momento de resolver;

8. Que, sin perjuicio de todo lo anterior, este organismo regional solicita a través de correo electrónico de fecha 14.07.2022, a la División Jurídica del MINVU, la necesidad de orientar respecto a la aplicación práctica de los articulados 57° y 58° en relación a la resolución delegatoria, Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2011 y sus respectivas modificaciones, quien a través de Oficio Ord. N° 0121 de fecha 21.07.2022 de la Jefa de División Jurídica, establece en su parte final que, el artículo 58° del Decreto Supremo N° 27, (V. y U.) de 2016, sólo exigiría que exista disponibilidad presupuestaria facultando al Ministro para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia;

9. Que, conforme con lo anterior, y a objeto de instruir formalmente la aplicación de la normativa vigente, a través de la Res. Exenta N° 851 (V. y U.) de fecha 25.04.2023, se establece la operatoria para otorgar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia de subsidio y la aplicación práctica de los artículos 50, 56 y 58 del D.S. 27 (V. y U.) que aprueba Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, quedando en definitiva radicada la facultad del artículo 58° en los Secretarios Regionales Ministeriales a través de la Res. Ex. N° 6042 (V. y U.) de 2017;

10. Que, en el contexto anterior, es dable señalar que el artículo 58° del Decreto Supremo N° 27, (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones posteriores, indica que (...) *En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado (...)*, y en este sentido se resolverá conforme a ello;

11. Que, así las cosas, y atendido a que la facultad anterior ha sido delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, es posible concluir que este SEREMI, goza de la prerrogativa delegada para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2011 y sus respectivas modificaciones, señalada de los vistos de la presente resolución, indicada en el numeral 7., letra c) que establece lo siguiente: (...) *Deléganse en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que se indican: c) Para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016 (...)*. Agrega la referida Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2011, en su párrafo primero, del numeral 8., que (...) *Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica (...)*;

12. Que, sin perjuicio de lo indicado precedentemente, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 51°, de la Ley 19.880, sobre la Ejecutoriedad de los actos de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo, *en el sentido que estos causarán inmediata ejecutoriedad, desde su dictación*, salvo en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior, y en este sentido se indicará en el resuelto de la presente resolución;

13. Que, conforme con todo expuesto precedentemente y normas transcritas, especialmente las facultades establecidas en el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en sus artículos 58° y 68° indicado en el

considerando precedente, en concordancia con la Res. Exenta N° 851 (V. y U.) de fecha 25.04.2023 y la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, y el artículo 51°, de la Ley 19.880, sobre la Ejecutoriedad de los actos de la Administración Pública, el plazo se otorgará en los términos establecidos, en el entendido que la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, por cuanto; cuenta con disponibilidad presupuestaria, según así lo indica el Director (S) SERVIU; que la petición de plazo no se excede en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado, dado que se solicita 6 meses y; se encuentra fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, procediendo a otorgar un nuevo plazo a la vigencia de los certificados de subsidio, según se indicará en el resolvo de la presente resolución. En relación al plazo solicitado por el servicio en concordancia con lo expuesto por la profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, indicado en el considerando 4., precedente, que solicita un plazo de 5 meses, se procederá en dichos términos a fin de resguardar un plazo adicional para su cumplimiento y ejecución total de las obras;

14. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. OTORGA NUEVO PLAZO DE 5 MESES, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Subsidios, correspondiente al Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, **CAPÍTULO I, PROYECTOS PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEL ARTÍCULO 64°, NUMERAL 3., PROYECTO DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIOS (AS) DEL PROYECTO JJVV VILLA ALEGRE**, Cod. 65.063.872 – 7, de la comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, de la región de Los Lagos, de conformidad a los considerandos precedentes, especialmente lo indicado en sus numerales 4. y 13.

2. Conforme con lo anterior, y de acuerdo a lo indicado en el numeral 5., del considerando precedente, **SERVIU DEBERÁ VELAR** para que el nuevo contratista o constructor mantenga la garantía vigente, a fin de caucionar la buena calidad de las obras ejecutadas, la que deberá extenderse por un plazo que exceda en doce meses el periodo de vigencia del subsidio, el que variará dependiendo del tipo de Proyecto a ejecutar, según los términos establecidos en el art. 44° del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016.

3. Asimismo, y de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, **SERVIU región de Los Lagos**, deberá velar para que las obras puedan concluir dentro de los plazos establecidos, tomando todas las medidas necesarias conducentes a terminar los proyectos, así como también que las solicitudes de las Entidades y el otorgamiento de las resoluciones de prórrogas, ampliaciones y/o nuevos plazos, se efectúen antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as) y dictar actos administrativos de su competencia, conforme a derecho.

4. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, en concordancia con sus resoluciones modificatorias, señalada en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los términos establecidos en la misma.

ANGELA LUCÍA SORIANO HERNÁNDEZ
SECRETARIA MINISTERIAL REGIONAL (S) MINVU REGION DE LOS LAGOS

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS SE DEVUELVE EXPEDIENTE
- DEPARTAMENTO TÉCNICO ÁREA ASISTENCIA TÉCNICA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. PROVINCIAL SERVIU CHILOÉ
- ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS

Ley de Transparencia Art 7.G